

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Real orden disponiendo se publique en este periódico oficial y en el "Boletín Oficial de la provincia de Alicante" la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial ha solicitado D. Miguel Caturia y Gargia.—Página 206.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo se tenga por no hecha la convocatoria para proveer vacante de Jefe de Negociado de tercera clase en la Delegación de asuntos tributarios, económicos y financieros de la zona del Protectorado de España en Marruecos, inserta en la GACETA del día 5 del actual, y que en su lugar se anuncie para su provisión la vacante existente de Oficial de primera clase.—Páginas 206 y 207.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituida en Almodóvar del Pinar (Cuenca) por D. Juan Lucas del Pozo.—Página 207.

Otra autorizando a la Dirección general de Primera enseñanza para que organice una visita general de inspección a todas las Escuelas nacionales de la provincia de Jaén.—Páginas 207 y 208.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por doña Guadalupe Pascual Duaso Claver, contra la orden que ratificó su nombramiento para la Escuela de Camillas de Esqueva (Valladolid).—Página 208.

Otra nombrando el Tribunal para las

oposiciones a la Cátedra de Anatomía artística, vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte.—Página 208.

Otra disponiendo se provea por oposición la plaza de Profesor de Francés de la Escuela Industrial de Alcoy.—Página 208.

Otra admitiendo la dimisión presentada por D. Gonzálo Bilbao y D. Cajetano Sánchez Pineda, de los cargos de representantes de este Ministerio en la Comisión constituida en Sevilla para la valoración de objetos artísticos destinados a la exportación.—Página 208.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslación la provisión de la Cátedra de Paleografía, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Página 209.

Otra nombrando a D. Juan Moya e Idiogoras Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.—Página 209.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo el recurso interpuesto por D. José Alcubilla López, vecino de Valdepeñas (Ciudad Real), contra acuerdos de la Delegación regia de Pósitos de 31 de Mayo de 1915 y 4 de Octubre del mismo año.—Página 209.

Otra ídem el recurso de alzada interpuesto por D. Mavilio Díaz Ramos, vecino de León, contra acuerdo de la Delegación regia de Pósitos de 14 de Enero de 1909.—Páginas 109 y 110.

Otra ídem íd. íd. interpuesto por don Eugenio Rodrigo Bernal, vecino de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), contra acuerdo de la Delegación regia de Pósitos de 12 de Mayo de 1914.—Página 210.

Otra ídem íd. íd. interpuesto por don José María Crisol y Vapel, vecino de Albánchez (Almería), contra acuer-

do de la Delegación regia de Pósitos de 30 de Enero de 1919.—Páginas 210 y 211.

Administración Central.

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 211.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 211.

Intervención general de la Administración del Estado.—Relación de los aspirantes admitidos a la oposición pública restringida entre oficiales del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado para proveer 15 plazas de ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad.—Página 212.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Jubilación y traslados de funcionarios del Cuerpo de Telégrafos.—Página 212.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Nombrando en virtud de concurso a D. Ramón Rivas Llanos Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 212.

Ídem Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, a D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública.—Página 212.

Anunciando haber constituido en la forma que se indica el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar del quinto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, y que ha sido admitido a dichas oposiciones D. Marcelino Aguirre González.—Página 212.

Ídem íd. íd. a la plaza de Profesor au-

auxiliar del octavo grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, y que ha sido admitido a dichas oposiciones D. Guillermo Cuesta y Sirgo.—Página 213.

Idem id. id. a la plaza de Profesor auxiliar del noveno grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, y que han sido admitidos a dichas oposiciones los aspirantes que se mencionan.—Página 213.

Idem id. id. a la plaza de Profesor auxiliar del primer grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, y lista de los aspirantes admitidos y excluidos a referidas oposiciones.—Página 214.

Programa de los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar del primer grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.—Página 214.

Idem id. id. a la plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, y lista de los aspirantes admitidos y excluidos a referidas oposiciones.—Página 214.

Programa de los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.—Página 214.

Anunciando a concurso previo de traslado la provisión de la Cátedra de Paleografía, vacante en la Universidad de Granada.—Página 214.

Idem a oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de Francés, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy.—Página 214.

Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones a la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.—Página 215.

Anunciando al turno de oposición libre la provisión de las Cátedras que se indican, vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena.—Página 215.

Anunciando haber quedado constituido en la forma que se indica el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesora auxiliar, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, y lista de las aspirantes admitidas a referidas oposiciones.—Página 215.

Dirección general de Primera enseñanza.—Nombrando a D. José Palop Ruiz Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Huesca.—Página 215.

Disponiendo que en el plazo de ocho días las Secciones administrativas remitan a esta Dirección general hoja de servicios de las Maestras que pertenecen a cada una de ellas y que figuran en la relación que se publica.—Página 216.

Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).—Página 216.

Idem id. id. la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Guadalupe.—Página 216.

Idem a concurso la provisión de la plaza de Inspector de Primera enseñanza, vacante en la provincia de La Coruña.—Página 216.

Dirección general de Bellas Artes.—Informes relativos a la declaración de Monumento Nacional del Real Monasterio de Sigüenza, efectuada por Real orden de 28 de Marzo próximo pasado, inserta en la GACETA del día 5 del mes actual.—Página 216.

FOMENTO.—Subsecretaría.—Nombramientos de Porteros quintos dependientes de este Ministerio.—Página 218.

Dirección general de Obras públicas. Conservación y reparación.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 218.

ANEXO 1.º—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Salas de lo Civil.—Final del pliego 8.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia del Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional y con sujeción a lo prevenido en la regla 2.ª de la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 14 de Mayo de 1921,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, para que puedan formularse las protestas que se estimen adecuadas, la petición de préstamo que del Banco de Crédito Industrial y acogiéndose a los beneficios de la Ley de 2 de Marzo de 1917 ha solicitado D. Miguel Caturla y García.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1923.

ALHUCEMAS

Señor Subsecretario de esta Presidencia,

Petición formulada por D. Miguel Caturla y García, a que se refiere la Real orden de esta fecha.

Comisión Protectora de la Producción Nacional.—Ley de 2 de Marzo de 1917 para protección de industrias.—Fecha de entrada: 5 de Abril de 1923.

I.—Petitionario: D. Miguel Caturla y García, en representación de la Sociedad regular colectiva "Trinidad Caturla e Hijos", domiciliado en Villena (Alicante).

II.—Industria: Fabricación de artículos secundarios de la industria del calzado, y de un modo especial el producto denominado "Semence" (clavillo para el calzado).

III.—Auxilio: Préstamo en efectivo de 250.000 pesetas.

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra esta pretensión formulen en el plazo de ocho días, y dirigiéndola al Presidente de la Comisión Protectora de la Producción Nacional (Presidencia del Consejo de Ministros), la protesta razonada que corresponda.

Madrid, 9 de Abril de 1923.—Es copia.—El Subsecretario, Eugenio Baposo.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado que la vacante ocurrida en la Delegación de asuntos tributarios económicos y financieros de la zona del Protectorado de España en Marruecos, lo es de Oficial de primera clase, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas y 5.000 de gratificación.

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se tenga por no hecha la convocatoria para proveer vacante de Jefe de Negociado de tercera clase en la mencionada Delegación, inserta en la GACETA DE MADRID el día 5 del corriente mes y que en su lugar se anuncie para su provisión la vacante existente de Oficial de primera clase, a fin de que los funcionarios del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, pertenecientes a esta escala, que aspiren a ella, lo soliciten por instancia que ha de tener ingreso en el Registro general del Ministerio de Hacienda precisamente durante un plazo de quince días consecutivos, que comenzará a correr desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de esta Real Orden.

den, a fin de que se formule en su día la necesaria propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Abril de 1923.

P. D.,
BENITEZ DE LUGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Ministerio para clasificar la Fundación instituida en Almodóvar del Pinar (Cuenca) por D. Juan Lucas del Pozo, denominada Colegio de Enseñanza gratuita; y

Resultando que por no existir título fundacional se dispuso la práctica de la oportuna información judicial, de cuyo testimonio resulta que en el año 1734 D. Juan Lucas del Pozo fundó un Colegio de Enseñanza gratuita en Almodóvar del Pinar, a cargo de los Padres Escolapios, con bienes cuyas rentas habían de disfrutar aquéllos solamente el tiempo que permanecieran en dicho Colegio, cesando al ausentarse, cualquiera que fuere la causa; que en el año 1866 cesaron los Padres Escolapios en la dirección del referido Colegio por haber vendido el Estado los bienes pertenecientes a la Fundación; que en aquella fecha el Obispo se hizo cargo del Colegio, con su iglesia, ejerciendo el Patronato, sin interrupción, hasta hoy los señores Obispos; que hasta 1912 se ha dado instrucción gratuita en el expresado Colegio, con cargo a los bienes del Seminario, el que asimismo atendió a los gastos del sostenimiento del edificio, y que si al presente no está abierto débese a no haber solicitado ingreso ningún alumno, a pesar de haberse anunciado en el *Boletín Eclesiástico* de 30 de Agosto del propio año la apertura del curso:

Resultando que los bienes que actualmente posee la Fundación, según resulta de la mencionada información judicial, confirmada por la relación que presenta el Patronato, consisten en el edificio del Colegio, valorado en 5.000 pesetas, y una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior, número 183, perteneciente a Instrucción pública, representativa de un capital de 17.472,99 pesetas, bajo el

título "Escolapios de Almodóvar del Pinar", provincia de Cuenca:

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde a este Ministerio, en cuanto al mismo está atribuido el ejercicio del Protectorado sobre las instituciones benéfico-docentes, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Julio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912:

Considerando que si bien la circunstancia de no constar el carácter de la enseñanza que había de darse en dicho Colegio, unida a la de que al cesar los Padres Escolapios en su dirección quedó incorporado al Seminario Conciliar, administrándose sus rentas por el Obispo, permiten la deducción de que dicha enseñanza tuviera por objeto los estudios de la carrera eclesiástica, en cuyo caso la institución quedaría dentro de las disposiciones del Concordato; pero no justificado plenamente tal extremo y quedando la duda de que pudiera ser otro el propósito del fundador, hay que estimar la Fundación como de beneficencia particular docente:

Considerando que en nada se perjudican los fines de la Fundación por ser ésta clasificada como benéfico-docente, toda vez que continuando su administración y patronato a cargo del señor Obispo, bajo cuya protección debe quedar, podrán aplicarse las rentas de la misma a atenciones de enseñanza, en la forma que por el Patronato se estime pertinente.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente, como comprendida en el artículo 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, la Fundación instituida en Almodóvar del Pinar (Cuenca) por D. Juan Lucas del Pozo, titulada "Colegio de Enseñanza gratuita".

2.º Que no pudiendo ser unipersonal el Patronato, por no constar que tal fuera la voluntad del fundador, se constituya aquél con el señor Obispo de la diócesis y el Cabildo catedral de Cuenca, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, ejercido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Julio de 1913; y

3.º Que esta resolución se comuniqué a los Centros y entidades que señala el artículo 45 de la citada Instrucción.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

La frecuente visita de las Escuelas nacionales es indispensable siempre y absolutamente necesaria cuando, como ahora, va a realizarse en Jaén una acción especial de cultura. Para emprenderla con éxito es ante todo necesario conocer inmediata y directamente cuál es el estado actual de los servicios y cuáles sus deficiencias, con el fin de mejorar lo que existe, obteniendo su máximo rendimiento.

Por estas consideraciones, y deseando cooperar a los trabajos emprendidos por la Comisión Central nombrada conforme al Real decreto de 31 de Agosto de 1922, y a propuesta de su Presidente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la Dirección general de Primera enseñanza para que organice una visita general de Inspección a todas las Escuelas nacionales de la provincia de Jaén, sobre las bases siguientes:

1.ª La inspección total se llevará a cabo en el plazo máximo de dos meses.

2.ª La provincia se dividirá en pequeñas zonas, cuyo recorrido será encomendado en primer término a los Inspectores adscritos a su servicio, que escogerán la zona o zonas que puedan recorrer en el plazo determinado.

3.ª Las demás zonas de la provincia serán visitadas por otros Inspectores del Cuerpo general de Inspección que el Director general designará al efecto, en el número necesario para que las visitas se realicen en dicho término.

4.ª Cada Inspector emitirá un informe sucinto del estado de la enseñanza en cada una de las Escuelas que visite, conforme a un detallado cuestionario que le será facilitado por la Dirección general, y a ésta remitirá luego directamente sus informes, a medida que se realicen las visitas.

5.ª Los Inspectores encargados de este servicio deberán, conforme a su misión, orientar y aconsejar a los Maestros que hayan menester el auxilio de su cultura y experiencia, alentando la labor que merezca ser encomendada, pues en ese caso concreto conviene más a la actuación que se realiza en Jaén y siempre es

más útil un amable consejo y una observación oportuna que la dogmática corrección.

6.º Los gastos que la ejecución de este servicio ocasione serán satisfechos en la forma que determine la Dirección general y con aplicación al crédito especialmente consignado en el capítulo 4.º, artículo 2.º, concepto 2.º, epígrafe segundo del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Guadalupe Pascuala Duaso Claver contra la orden que ratificó su nombramiento para la Escuela de Canillas de Esgueva, Valladolid:

Resultando que según anuncio de 31 de Enero último, inserto en la GACETA DE MADRID de 6 de Febrero siguiente, el Rector de la Universidad de Zaragoza adjudicó a la recurrente la Escuela vacante de Canilla de Esgueva (Valladolid), por figurar con el número 51 de la lista de opositores aprobadas en Zaragoza en el año 1920:

Resultando que la Srta. Duaso reclamó ante la Dirección general contra dicha adjudicación, suplicando que se le asignase otra vacante dentro del Rectorado de Zaragoza, por no haber precedido elección suya y que esta reclamación fué desestimada en cumplimiento de la regla 15 de la Real orden convocatoria el 23 de Febrero de 1920, ley de las oposiciones:

Resultando que contra esta orden se alza también la Srta. Duaso, repitiendo que no está obligada a servir plaza de otro Rectorado sin previa elección y que, a su juicio, al ofrecerse las vacantes de uno a otro Rectorado, por haberse consumido la lista de aspirantes del primero, no puede obligarse a los opositores a desempeñar Escuela fuera del Distrito universitario donde actuaron:

Vista la Real orden convocatoria de 23 de Febrero de 1920, la de 21 de Diciembre del mismo año y las reglas de procedimiento que publicó el Rectorado de Zaragoza en la GACETA DE MADRID de 16 de Febrero de 1911, anexo número 1, página 419:

Considerando que la elección de plaza procedía al término de las oposiciones y que después procede solamente cuando coinciden para la adjudicación varias vacantes ocurridas en la misma fecha, escogiendo entonces las aspirantes en turno por orden de lista y sin interrumpirse en ningún caso la provisión automática que orienta la convocatoria, conforme expresa el segundo párrafo de la misma:

Considerando que las reglas de procedimiento para otorgar vacantes publicadas por el Rector de Zaragoza no fueron impugnadas por la Srta. Duaso y que a dichas reglas se ha atendido el mismo Rector en la adjudicación de plazas publicadas en la GACETA DE MADRID el 6 de Febrero:

Considerando que el ofrecimiento de plazas vacantes se entiende y debe entenderse de un Rectorado a otro, pero nunca del segundo a los opositores, y que éstos vienen obligados a aceptar la vacante que se les otorga si es única en la fecha en que se produjo, teniéndola ya como producida dentro del mismo Distrito universitario cuyo Rector la adjudica.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar el recurso de que se trata.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Marzo de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a la cátedra de Anatomía artística, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte:

Presidente, D. Miguel Blay, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Carlos Verger y Floretti, D. Miguel Angel Trilles, don Manuel Magallón y D. Rafael Domenech Gallissa, Catedráticos de la mencionada Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Suplentes: D. Enrique Simonet y Lombardo, D. Leopoldo Soler y Póvez, D. Julio Romero de Torres y D. Cecilio Plá y Gallardo, Catedráticos de la misma Escuela.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En la vigente ley de Presupuestos figura una plaza de Profesor especial de Francés en la plantilla de la Escuela Industrial de Alcoy, de nueva creación, y dispuesto en el artículo 2.º de los adicionales de dicha ley que las expresadas plazas sean provistas por oposición, salvo en caso excepcional acordado en Consejo de señores Ministros,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se provea por oposición la plaza de Profesor especial de Francés de la Escuela Industrial de Alcoy y que la forma en que han de realizarse los ejercicios, así como el nombramiento de Tribunal y la convocatoria se ajusten a lo determinado en el Real decreto de 26 de Julio de 1920, por no estar reglamentada la provisión de las plazas de Profesores especiales, que están equiparadas a las de Auxiliares.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de sus cargos han presentado los Sres. D. Gonzalo Bilbao y D. Cayetano Sánchez Pineda, nombrados por Real orden de 28 de Abril del año próximo pasado, representantes de este Ministerio en la Comisión constituida en Sevilla para la valoración de objetos artísticos destinados a la exportación, y teniendo en cuenta las razones en que apoyan su renuncia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que sea admitida la dimisión que de sus respectivos cargos han presentado a la Superioridad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada la cátedra de Paleografía, por excedencia de don Agustín Millares Carlo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslación, en los términos y condiciones a que se refiere el Real decreto de 30 de Abril de 1915, en relación con el de 17 de Febrero de 1922.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el Director accidental de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte, en la que por unanimidad el Claustro de Profesores de dicho Centro acordó proponer para el cargo de Director al Catedrático numerario D. Juan Moya e Idígoras.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia, nombrar al mencionado D. Juan Moya e Idígoras Director de la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Abril de 1923.

SALVATELLA

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José Alcubilla López, vecino de Valdepeñas (Ciudad Real), contra acuerdos de la Delegación Regia de Pósitos de 31 de Mayo de 1915 y 4 de Octubre del mismo año, confirmatorio del anterior:

Resultando que el recurrente se constituyó deudor al Pósito de Valdepeñas en 20 de Febrero de 1914 por un préstamo de 1.000 pesetas que le hizo el citado establecimiento; y no siéndole posible al interesado reintegrar al Pósito el indicado préstamo

dentro del año por que le fué concedido, con antelación al vencimiento solicitó y obtuvo de la Corporación municipal la prórroga de un año para salir su descubierto, previo ingreso de las ereces devengadas:

Resultando que el expediente de referencia no fué remitido para su aprobación a la Delegación Regia hasta fines del año 1915, cuando estaban ya vencidos los plazos que establece el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, por lo que, estando ya la deuda en período de ejecución, la Delegación Regia, por acuerdo de 31 de Mayo de 1915, hubo de denegar la concesión de la moratoria solicitada:

Resultando que contra el anterior acuerdo elevó el interesado recurso de súplica a la Delegación Regia, pidiendo la revocación del mismo, y este Centro, en 4 de Octubre de 1915, por los propios fundamentos recurridos, acordó confirmar su acuerdo de 31 de Mayo anterior:

Resultando que contra ambas resoluciones de la Delegación Regia interpuso D. José Alcubilla López recurso de alzada ante el Ministro de Fomento, solicitando la revocación de aquéllas; y

Resultando que las actuaciones que forman este expediente, que obraban en el Ministerio de Fomento, fueron remitidas para su resolución a este Departamento con fecha 7 de Febrero próximo pasado:

Considerando que los acuerdos de la Delegación Regia de Pósitos deben mantenerse, por cuanto el expediente de moratoria incoado a instancia de D. José Alcubilla tuvo ingreso en las oficinas de aquel Centro cuando habían transcurrido los plazos que señala el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar los acuerdos de la Delegación Regia de Pósitos fechas 31 de Mayo y 4 de Octubre de 1915, que desestimaron las solicitudes formuladas por D. José Alcubilla López sobre prórrogas del plazo de reintegrar al Pósito de Valdepeñas del préstamo de 1.000 pesetas que le hizo dicho Establecimiento.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Marzo de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Delegado Regio de Pósitos.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Mavilio Díaz

Ramos, vecino de León, contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 14 de Enero de 1909:

Resultando que en el mes de Junio de 1907, la Delegación Regia de Pósitos ordenó al recurrente que girase una visita de inspección al Pósito de los Barrios de Salas, con el fin de examinar la administración del mismo, practicándose dicha visita sin que conste su resultado en el expediente, aun cuando es de suponer que no fuera satisfactorio, por cuanto en los meses de Junio y Julio del siguiente año 1908 fué encargado también el referido D. Mavilio Díaz Ramos de repetir la visita al mencionado Pósito, la cual llevó a efecto, extendiendo la oportuna acta y Memoria, que fué elevada a la Superioridad:

Resultando que habiéndose encontrado errores o defectos en la expresada visita, y a requerimiento de los cuentadantes del Pósito, de los años 1904 y 1905, que solicitaron se practicara una nueva visita por persona ajena a la Sección de Pósitos de León, la Delegación Regia designó para llevarla a cabo en Diciembre de 1908 a D. Joaquín Cortés Fernández, Jefe de la Sección tercera de dicho Centro:

Resultando que una vez practicada la anterior visita, y de acuerdo con lo propuesto por el Sr. Cortés Fernández, la Delegación Regia, en 14 de Enero de 1909, anuló lo actuado por D. Mavilio Díaz, declarando no haber lugar al percibo de las dietas devengadas por dicho señor, ya que no merecían aprobación los trabajos efectuados, a causa de la poca imparcialidad que revelaban, por no ser su propuesta reflejo fiel de la verdadera situación del Pósito visitado:

Resultando que contra este acuerdo recurrió ante el Ministro de Fomento D. Mavilio Díaz Ramos, con la solicitud de que se deje sin efecto y se disponga que le sean abonadas las dietas que devengó en su visita:

Resultando que las actuaciones del expediente fueron remitidas a este Ministerio desde el de Fomento, donde radicaban, con fecha 7 de Febrero próximo pasado:

Considerando que si todas las diligencias de la visita practicada por don Mavilio Díaz fueron declaradas nulas por la Delegación Regia de Pósitos, precisamente por culpas o defectos atribuidos al mismo visitante, no es lógico que la nulidad deje de comprender lo que es legítima consecuencia, o sea el abono de dietas, mucho más cuando en su devengo intervienen la falta de imparcialidad, el error o la mala fe, que fueron las causas determinantes de la nulidad y de la

privación del cobro de derechos del Subdelegado, a título de corrección disciplinaria:

Considerando que esta misma sana doctrina, pero consignada expresamente, se desprende del texto del artículo 19 de la Instrucción de 24 de Julio de 1864, sobre visitas de inspección a los Pósitos, al determinar que para que los Subdelegados tengan derecho al percibo de las cantidades que devenguen en los días de visita fuera de la capital, es necesario que sus trabajos hayan merecido la aprobación del Gobernador, cuyas funciones en este aspecto están atribuidas actualmente a la Delegación Regia de Pósitos por el párrafo segundo del artículo 6.º de la ley de 23 de Enero de 1906,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto por D. Mavilio Díaz Ramos contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 14 de Enero de 1909, confirmando éste en cuanto denegó a dicho señor el derecho a percibir las dietas devengadas con motivo de su visita de inspección al Pósito de los Barrios de Salas.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Marzo de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Delegado regio de Pósitos.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Eugenio Rodrigo Bernal, vecino de Castejón de Valdejasa (Zaragoza), contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 12 de Mayo de 1914:

Resultando que según se expresa en el informe emitido por la Delegación Regia de Pósitos en 20 de Julio de 1914, en 30 de Julio de 1910 el Agente ejecutivo de Pósitos en Castejón de Valdejasa (Zaragoza), incoó expediente de apremio contra el deudor D. Lucas Murillo Navarro, produciéndose en él la venta de varias fincas poseídas por su sobrino D. Santiago Bonet, y el embargo de los muebles que existían en la casa de la calle de la Balsa, habitada por dicho Sr. Bonet; contra cuyo embargo interpuso tercera de dominio en el Juzgado de primera instancia de Egara de los Caballeros la madre del embargado doña Manuela Bonet Cabestré, que en 28 de Enero de 1914 obtuvo sentencia favorable, siendo de advertir que en la tercera no se personó el Pósito,

que por ello fué declarado en rebeldía:

Resultando que el Alcalde de Castejón de Valdejasa comunicó a la Delegación Regia haber recaído sentencia en el sentido ya indicado, y haberla recurrido en apelación, a lo que negó permiso la Delegación, ordenando al apelante que desistiese de la alzada y declarando de su cuenta las costas gastadas en el trámite:

Resultando que contra este acuerdo de la Delegación Regia dictado con fecha 13 de Mayo de 1914, recurrió el Alcalde de Castejón de Valdejasa, en súplica ante aquel mismo Centro y en alzada ante el Ministerio de Fomento, alegando substancialmente que interpuso la apelación sin previa consulta, por no consentir este trámite el exiguo plazo de cinco días que para alzarse tenía y que creyó obrar como celooso mandatario en defensa de los intereses del Pósito, que le estaban confiados, razón por la cual solicitaba la revocación del acuerdo en sus dos partes:

Resultando que tanto la Delegación Regia como la Sección de Recursos de este Ministerio han informado desfavorablemente este recurso, abogando por el mantenimiento del acuerdo recurrido:

Considerando que el acuerdo impugnado se dictó por la Delegación Regia de Pósitos dentro de sus facultades, puesto que con arreglo a la ley de 23 de Enero de 1906 aquel Centro ejerce respecto de los Pósitos las mismas atribuciones que en cuanto a los Municipios tienen las Autoridades superiores de éstos, según la ley Municipal, y por ende, es de su competencia autorizar o no a los Pósitos para que entablen pleitos con el fin de evitar que estos Establecimientos se lancen a contiendas judiciales que pueden ser temerarias, con el consiguiente riesgo de sus intereses colectivos:

Considerando, eso no obstante, que el Alcalde de Castejón de Valdejasa, al recurrir en alzada no procedió con temeridad, sino con espíritu celoso de defender los intereses del Pósito, y si no obtuvo la previa autorización fué sin duda porque la memoria del plazo de que disponía se lo impedía, razón por la cual, aun dando por procedente la denegación opuesta por la Delegación Regia, no cabe admitir que las costas originadas hasta aquel instante por la alzada sean de cuenta de quien sólo se inspiró al devengar-

las en el deseo de amparar los intereses del Pósito,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso interpuesto por D. Eugenio Rodrigo Bernal, Alcalde de Castejón de Valdejasa (Zaragoza) contra fallo de la Delegación Regia de Pósitos de 13 de Mayo de 1914 en cuanto a la apelación interpuesta, estimándole en cuanto a las costas de esa apelación, que deben correr de cuenta del Pósito.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Delegado Regio de Pósitos.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. José María Crisol y Capel, vecino de Albánchez (Almería), contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 30 de Enero de 1919, confirmando la providencia dictada por el Jefe de la Sección provincial de Almería en 21 de Noviembre de 1918:

Resultando que el concurrente, por figurar como deudor mancomunado del Pósito de aquel pueblo, a virtud de préstamos concedidos en 1895-1896 a D. José Martínez Rubio y D. Antonio Manuel López Martínez, se vió obligado a satisfacer en 28 de Marzo de 1912, a las resultas del primero de los dos préstamos, y en 28 de Septiembre de 1918 a las del segundo, las cantidades de 114,47 y 167,11 pesetas, respectivamente, en concepto de principal y creces, y las de 60,57 y 82,60 pesetas en el de costas y gastos de apremio:

Resultando que en 6 de Noviembre de 1918 el Sr. Crisol solicitó de la Sección provincial de Pósitos de Almería la devolución de las dos cantidades abonadas por principal y creces, alegando la prescripción de las dos deudas originarias del apremio, por haber transcurrido desde su nacimiento con exceso y sin interrupción el plazo de quince años:

Resultando que la Sección provincial desestimó esta petición en 21 de iguales mes y año, por providencia que el interesado recurrió ante la Delegación Regia de Pósitos, añadiendo al motivo anteriormente expuesto el de ser improcedente e ilegal la exacción de ninguna cantidad en conceptos de gas-

los y costas, conforme al artículo 17 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909:

Resultando que la Delegación regia desestimó igualmente esta alzada, por acuerdo fecha 30 de Enero de 1919; el cual ha sido impugnado por el Sr. Crisol mediante recurso interpuesto ante el Ministro de Fomento:

Considerando que con arreglo al artículo 26 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, una vez transcurridos quince días desde que los deudores a Pósitos hagan efectivas las cantidades que se le reclaman, los pagos así efectuados adquieren firmeza y son inencomovibles:

Considerando que en el caso actual el Sr. Crisol ha intentado dejar sin efecto pagos por él efectuados, a virtud de apremio, con seis años de antelación el uno y cerca de dos meses antes el otro, siendo evidente que cualesquiera que puedan ser los motivos alegados por dicho señor, hay una razón primordial para desestimar su pretensión, y es la de aparecer formulada con extemporaneidad más que suficiente para que sin entrar al examen detenido de las cuestiones de fondo que plantea, sea rechazada por inadmisibile, pues de lo contrario se sentaría el precedente funestísimo de considerar impugnables y anulables los actos de pago de deudas en procedimiento de apremio, siempre y en todo momento, lo cual pugna con la doctrina general, así en lo civil como en lo administrativo que limita a cierto período de tiempo las posibilidades de reclamación contra los actos jurídicos de toda clase,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien desestimar el recurso formulado por D. José Crisol y Capel, contra acuerdo de la Delegación Regia de Pósitos de 30 de Enero de 1919.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1923.

CHAPAPRIETA

Señor Delegado Regio de Pósitos.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARIA

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Rabat par-

miento de los súbditos españoles Ceferino Palma, ocurrido en Sidi Okba el día 2 de Octubre de 1921; Antonio López, natural de Santa Pola, de cuarenta y cinco años de edad, ocurrido en Azrón el día 4 de Agosto de 1921; y Eustaquio Ramos Egea, natural de Cantoria (Almería), de cuarenta y seis años de edad, soltero, hijo de Silvestre y de Dolores, ocurrido el día 29 de Octubre de 1921.

Madrid, 10 de Abril de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Cónsul de España en Río Janeiro participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Laudrobo, natural de la parroquia de Carantofa, Ayuntamiento de Vimianzo, provincia de La Coruña, de cuarenta y cinco años de edad, de estado viudo, jornalero, ocurrido a bordo del vapor "Arlauza" el día 10 de Enero de 1922 en viaje de Buenos Aires a Vigo.

Madrid, 10 de Abril de 1923.—El Subsecretario, E. de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 14 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
24.475	120.000 Jerez de la Frontera, Jerez de la Frontera, Jerez de la Frontera,
32.528	65.000 Barcelona, Barcelona, Barcelona.
6.107	25.000 Puebla de Cazalla, Medina Sidonia, Barcelona.
426	10.000 Zaragoza, Zaragoza, Zaragoza.
22.153	2.000 Madrid, Valencia, Alora.
9.374	2.000 Madrid, Alicante, Coruña.
19.733	2.000 Valencia, Valencia, Barcelona.
28.972	2.000 Barcelona, Barcelona, Barcelona.
35.888	2.000 Sevilla, Sevilla, Sevilla.
6.248	2.000 Almazán, Jerez de la Frontera, Alicante.
7.402	2.000 Pamplona, Cádiz, Barcelona.
20.195	2.000 Ceuta, Barcelona, Barcelona.
29.372	2.000 Barcelona, Barcelona, Barcelona.
21.315	2.000 Madrid, Los Barrios, Santander.

Madrid, 11 de Abril de 1923.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios

de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Antonia Hernández Sandoval, Concepción Grouselles Blanco, Rosa Grandas Cavaguas, María Antonia Magadán Vázquez y María Gloria Martínez Ramos, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Abril de 1923.—P. O. Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 31 DE ABRIL DE 1923

Ha de constar de tres series de 30.000 billetes cada una, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos a cinco pesetas; distribuyéndose 1.037.400 pesetas en 1.499 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	150.000
1 de	70.000
1 de	30.000
1 de	10.000
42 de 2.500	30.000
1.180 de 500	590.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 idem de 500 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 idem de 500 idem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 idem de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	4.000
2 idem de 1.600 pesetas para los del premio segundo	3.200
2 idem de 850 pesetas para los del premio tercero	1.700
1.499	1.037.400

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local

destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 30 de Octubre de 1922.—El Director general, Juan Ródenas.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Relación formada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º de la Instrucción de 4 de Octubre último de aspirantes admitidos a la oposición pública restringida entre oficiales del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, convocada por Real orden de la citada fecha para proveer 15 plazas de ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

- D. Juan González Palomino.
 - D. Ignacio Díaz Pérez.
 - D. Enrique Alonso Redondo.
 - D. Francisco Armas Rey.
 - D. Esteban Nicolás Arcos Dulanto.
 - D. José Aparicio Cabezón.
 - D. Adolfo Usón Gracia.
 - D. Francisco Antonio Yun García.
 - D. Rafael Pérez Barrera.
 - D. Fausto Gómez Betrán.
 - D. Pedro Sánchez Ruiz.
 - D. Juan Morales Tréviño.
 - D. Antonio Miño Secane.
 - D. Fernando Martínez Zaldivar.
 - D. José Flórez Fuentes.
 - D. Guillermo Alvarez Herrero.
 - D. Santiago de los Mozos de Dios.
 - D. Luis Blasco Gambarte.
 - D. Fortunato Gutiérrez Sáenz.
 - D. José Gárate y Fernández.
 - D. Manuel Teigeiro Guasch.
 - D. José María Mallol Dexeus.
 - D. Manuel Artiles Pérez.
 - D. José Antonio de Castro Martín.
 - D. Asdrúbal Ferreiro Cid.
 - D. Miguel Mir Roselló.
 - D. Francisco Guridi Mancisidor.
 - D. Carlos Arozarena Martínez.
 - D. Manuel Moreno y Rubio.
 - D. Francisco Saura Celdrán.
 - D. Gregorio Aramburu Oruezabal.
 - D. Luis Ramírez Vizcaya.
 - D. Francisco de Asís Canga-Argüelles.
 - D. Antonio Lucena de Larriva.
 - D. Manuel Ajamil Ventosa.
 - D. Francisco de Blas Gómez.
 - D. Carlos Ondiviela del Río.
 - D. Ramiro Gil Delgado.
 - D. Luis Martínez Aguirre.
 - D. Leopoldo Alonso Septién.
- Madrid, 10 de Abril de 1923.—El Interventor general, Enrique de Iñano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

SECCION DE TELÉGRAFOS

Por Real orden de 9 del actual, y accediendo a lo solicitado por el interesado, ha sido declarado en situación de jubilado el Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos (D. Fausto Presa y Peña, con destino en la estación de Torredelcampo (Jaén), por reunir más de cuarenta años de servicios efectivos y hallarse comprendido en lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.

Asimismo, y por razones de servicio, se han dispuesto los traslados a los puntos que se indican a continuación de los funcionarios del Cuerpo de Telégrafos que también se mencionan:

Oficial primero D. Leopoldo Marzal y Lurbe, de Tarancón a Valencia.

Idem id. D. Mariano Pueyo y Pueyo, de Barcelona a Huesca.

Idem tercero D. Alfredo Martín y Pedrosa, de Las Palmas a Madrid.

Idem id. D. Francisco Roncero y Núñez, de Cádiz a Madrid.

Idem id. D. Eusebio Ruiz y Fernández, de Bilbao a Burgos.

Idem id. D. Eliseo Mozo y Qugvedo, de Muiños a Barcelona.

Idem id. D. Julio Ibáñez y Andónegui, de Caparros a Pamplona.

Idem id. D. Aurelio Enrique Juárez e Izquierdo, de Málaga a Arévalo.

Idem id. D. Hipólito Gil y Balbas, de Melilla a Palencia.

Idem id. D. José María Cruz y Díaz, de La Línea a Tarancón.

Idem id. D. Eduardo Cejás y Cordón, de Córdoba a Puente Genil.

Idem id. D. Ramón Baladrón y Carrero, de Vigo a Barcelona.

Idem segundo D. Teodoro González y Hernández, de Alhucemas a Villanueva del Rey.

Idem tercero D. Enrique López-Tello y Megía, de Villanueva del Rey a Alhucemas.

Idem segundo (D. Valentín Labrador y Gardeta, de Madrid a Astillero.

Jefe de Sección de primera D. Juan Torres y Sancho, de Oviedo a Santander.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos y en cumplimiento de lo que previene el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Madrid, 9 de Abril de 1923.—El Director general, P. O., Salvador Brunet.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Ramón Rivas Llanos, en virtud de concurso, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Ofi-

cios de Madrid, con destino a las enseñanzas del cuarto grupo y con la gratificación anual de 2.000 pesetas, como comprendido en la quinta sección del Escalafón general de dicho Profesorado.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Ramón Rivas Llanos.

En 26 de Enero de 1903 tomó posesión del cargo de Ayudante meritorio de la Escuela Central de Artes e Industrias, con destino a la enseñanza de Dibujo geométrico, cargo que obtuvo en virtud de concurso.

En 3 de Mayo de 1916 fué nombrado Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

En 14 de Febrero de 1920 fué encargado del desempeño de una plaza de Profesor de entrada (hoy Profesores auxiliares), con destino a la enseñanza de Dibujo lineal y en virtud de propuesta de la Dirección de dicho Centro docente, cuyo destino desempeña en la actualidad.

Es autor de las siguientes publicaciones: "La Cerrajería". Monografía sobre la industria artística del hierro; "La Geometría práctica y el Dibujo"; "Relieve de Europa" (Mapa mudo en relieve, en escala horizontal de 11 millones y escala de alturas 1.100.000, con una reducción esquemática parlante).

Cuenta con un total de servicios de diez años, cinco meses y veintinueve días.

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Marzo de 1922 y a propuesta del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a D. Juan Flórez Posada, Consejero de Instrucción pública, Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del quinto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, fué aprobado con fecha 27 del pasado mes, y lo constituyen los señores siguientes: Presidente D. Juan del

Castillo, Director de la Escuela; Vocales: D. Francisco Alonso y D. José Pantiga Manso. Profesores de término de la misma Escuela; suplentes: D. Enrique Guisasaola y don Ambrosio F. Hultón, también Profesores de término del mismo Centro.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria para la provisión de esta plaza en el turno de oposición entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, ha presentado su solicitud y acreditado reunir las condiciones legales el aspirante D. Marcelino Aguirre González, que queda admitido a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones.

Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del octavo grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, fué aprobado con fecha 27 del pasado mes, y lo constituyen los señores siguientes: Presidente, D. Juan del Castillo, Director de la Escuela; Vocales: D. Mariano Claver y D. Federico Motta Conde. Profesores de término de la misma Escuela; suplentes: D. José Pantiga Manso y D. Francisco Alonso León, también Profesores de término del mismo Centro.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria para la provisión de esta plaza en el turno de oposición entre Ayudantes meritorios de la misma Sección y Escuela, ha presentado su solicitud y acreditado reunir las condiciones legales el aspirante D. Guillermo Cuesla y Sirgo, que queda admitido a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del noveno grupo, vacante en la Escuela Industrial de Gijón, fué aprobado con fecha 27 del pasado mes, y lo constituyen los señores siguientes: Presidente, D. Juan del Castillo, Director de la Escuela; Vocales: D. Enrique Guisasaola y don Emilio Alemany, el segundo Profesor de término y el segundo Pro-

fesor, agregado de la misma Escuela; suplentes: D. Federico Motta y D. Mariano Claver. Profesores de término del mismo Centro.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales los aspirantes D. Alfredo Valdés Valdés, D. Alfredo Villa Villa, D. Bernardo de la Rionda Díaz y D. Manuel Conde Otañeta, que quedan admitidos a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de oposiciones.

Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del primer grupo, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza, fué aprobado con fecha 24 del corriente mes, y lo constituyen los señores siguientes: Presidente, D. Timoteo Pamplona Escudero, Profesor de término, por delegación del Director de la Escuela; Vocales: D. Pedro González Ramírez y D. José Mateo Larrauri Marquinez, Profesores de término de la misma Escuela; suplentes: D. Modesto Soteras Piá y D. Ricardo Pascual Temprado, Profesores de término de la referida Escuela.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales los aspirantes D. Francisco Cellambo Jiménez, D. José Martínez Puertá, doña Amelia Pascual Girano, don Laureano Pérez Benedé, D. Miguel Latas Benedé, D. Angel Gracia Pueyo, D. José Albareda Piazuela, doña Dionisia Mardeu Agraz, D. Francisco Bovi Bernardo, D. Leoncio Mario Lassuen y Toro y D. Luis Blanqué Jiménez, que quedan admitidos a la oposición.

Quedan excluidos, por no acompañar partida de nacimiento ni la certificación de Penales los solicitantes D. Antonio Torres Clavero y D. E. Joaquín Pallarés Allustante, y D. José López Carrascón por no haber presentado la partida de nacimiento.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Programa de los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar afecto al primer grupo (Dibujo artístico), vacante en la Escuela In-

dustrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

PRIMER EJERCICIO

Contestación por escrito de dos temas sacados a la suerte de entre ciento o más que tendrá preparados el Tribunal, que servirán para todos los opositores, en el término de cuatro horas, incommunicados y sin valerse de libros ni apuntes, bajo las penas que determina el Reglamento de oposiciones.

Después de terminado lo anteriormente dicho, el Tribunal mandará dar lectura de los trabajos, entregándolos después al Secretario para los efectos del Reglamento.

El cuestionario para estas oposiciones comprenderá temas referentes a Elementos de Historia del Arte en sus aplicaciones al dibujo y al color, Anatomía artística y Perspectiva, y será dado a conocer ocho días antes de comenzar los ejercicios.

En este primer ejercicio sólo entrarán en suerte los temas referentes a Elementos de Historia del Arte,

SEGUNDO EJERCICIO

Contestación oral por cada opositor a seis temas; tres de Anatomía artística y tres de Perspectiva, de los comprendidos en el cuestionario, sacados a la suerte por el opositor, el cual sólo podrá emplear en su contestación una hora como maximum.

TERCER EJERCICIO

Dibujar a toda marcha en papel de 0,80 en su dimensión mayor una estatua elegida por el Tribunal, en los días y horas que éste designe.

Después de este ejercicio, y en vista de lo actuado por los señores opositores, el Tribunal resolverá por votación si ha lugar a eliminación para proseguir los restantes ejercicios, y se fijará en el tablón de anuncios la lista de los opositores no eliminados.

CUARTO EJERCICIO

Consistirá en dibujar o pintar con libertad de procedimiento, un motivo de Flora ornamental con aplicación a un objeto de arte industrial de estilo determinado, sacado a la suerte de entre varios que tendrá dispuestos el Tribunal; este ejercicio durará seis horas consecutivas, con incommunicación de los señores opositores y sin valerse de libros, apuntes ni dibujos. Terminado el tiempo prefijado, el señor Secretario recogerá los trabajos a los efectos oportunos. En este ejercicio el Tribunal dispondrá de planifas, flores o frutos para la ejecución del trabajo.

QUINTO EJERCICIO

Consistirá en una composición decorativa cuyo tema será sacado a la suerte de entre varios que tendrá dispuestos el Tribunal, pudiendo entrar como componentes la figura humana, fauna y flora. Este ejercicio constará de dos partes. En la primera se hará un croquis de dicha composición en una sola sesión e incommunicados los opositores, sin auxilio de libros, apuntes ni dibujos; sacarán un calco para tenerlo presente al desarrollar el tra-

ajo. En la segunda parte el opositor ejecutará la composición definitiva con libertad de procedimiento, sujetándose a las líneas generales de su croquis. El tamaño de la composición lo determinará el Tribunal.

El Tribunal designará el tiempo y forma para la ejecución de estos ejercicios, con la facultad de aumentarlos o de un tercero si lo cree oportuno.

En todo lo que no esté consignado en este programa especial el Tribunal se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.—Aprobado.

Madrid, 24 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar con destino a las enseñanzas del cuarto grupo, vacante en la Escuela Industrial de Artes y Oficios de Zaragoza, fué aprobado con fecha 24 del corriente mes y lo constituyen los señores siguientes:

Presidente: D. Teófilo González Berganza, Director de la Escuela.

Vocales: D. Luis de la Figuera Lozano y D. Antonio Aparici Solanich, Profesores de término de la misma Escuela.

Suplentes: D. Octavio Viñas Heras y D. Miguel Terol Botella, Profesores de término del mismo Centro.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales los aspirantes don Ricardo Pérez Fernández, D. Marcelino Securin Orga, D. Regino Borobio y Ojeda y D. Laureano Pérez Benedé, que quedan admitidos a la oposición.

Queda excluido, por no acompañar a su instancia documento alguno, el solicitante D. Nicolás González Ramos.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

Madrid, 5 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Programa de los ejercicios de oposición a una plaza de Profesor auxiliar afecto al cuarto grupo (Dibujo lineal, industrial y arquitectónico; Estereotomía y Construcción), vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Zaragoza.

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito y simultáneamente por todos los opositores a dos temas sacados a la suerte entre los ciento o más que comprenda el cuestionario, que al efecto tendrá redactado el Tribunal, el que será dado a conocer a los opositores ocho días antes de dar comienzo a los ejercicios.

Los temas que comprenda el cuestionario serán referentes a Aritmética,

Geometría plana y del espacio, Geometría descriptiva y sus aplicaciones a sombras, Perspectiva, Estereotomía, Construcción y Elementos de Mecánica.

Los temas referentes a Aritmética y Geometría y Elementos de Mecánica no entrarán en suerte en este primer ejercicio.

Para el desarrollo de los dos temas se dará a los opositores un plazo máximo de cuatro horas en presencia del Tribunal o de la mayoría del mismo, sin que les sea permitido comunicarse entre sí ni valerse de libros ni apuntes, so pena de expulsión, que será decretada en el acto por el Tribunal.

Terminadas las cuatro horas, los opositores harán entrega de los pliegos escritos, previamente fechados y firmados, al señor Secretario del Tribunal.

Seguidamente cada opositor dará lectura de su trabajo ante el Tribunal, y caso que no fuera posible terminar la de todos los opositores en esta sesión, se continuará en sesiones posteriores, procediéndose para la custodia de los trabajos presentados en la forma prescrita en el Reglamento de oposiciones vigente.

Segundo ejercicio.—Consistirá en la contestación oral de cada opositor a seis temas sacados por el mismo a la suerte entre los que componen el cuestionario, no pudiendo emplear en el ejercicio más de una hora por cada uno de los actuantes.

El cuestionario estará dividido en seis partes, contestando el opositor a una papeleta de cada parte.

Este ejercicio se verificará por orden de presentación de las instancias.

Tercer ejercicio.—Todos los opositores harán un croquis acotado de todo o parte de una máquina o de un modelo de máquina, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparados al efecto. Por medio de este croquis harán después los opositores el dibujo de la máquina o modelo propuesto, sin tener éste a la vista en dos proyecciones y una sola sesión, en la Escuela y tiempo que el Tribunal determine, el que señalará también en cuál de las dos proyecciones han de hacer los opositores el estudio geométrico de las sombras y el lavado, indicando los distintos materiales de que está construido el modelo.

Terminado este ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios restantes, y el Secretario del Tribunal hará fijar la lista de aquéllos en el tablón de anuncios. Los opositores no comprendidos en esta relación se tendrán desde luego por eliminados de la oposición.

Cuarto ejercicio.—Consistirá en copiar un fragmento arquitectónico decorado, igual para todos los opositores, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá dispuestos a tal fin. La copia se lavará a tinta china o la sepsia, con las sombras y entonaciones que presente el modelo y a la escala que marcará el Tribunal. el

que fijará también el tiempo máximo de ejecución.

Quinto ejercicio.—Todos los opositores estudiarán el proyecto de una construcción arquitectónica sencilla, sacado a la suerte entre varios que el Tribunal tendrá preparado al efecto.

Este ejercicio se dividirá en dos partes:

En la primera se hará un croquis, determinando claramente las formas generales y dimensiones principales de la construcción que se proyecta; para hacer este croquis se aislarán los opositores y lo ejecutarán en una sola sesión, sin auxilio de libros, notas ni dibujos.

En la segunda parte se pondrá en limpio el proyecto a la escala y en las proyecciones o cortes que marque el Tribunal, detallando y representando por color los materiales que entren en su construcción y decoración, y ejecutando un detalle en que se estudié la construcción de un elemento del proyecto.

El Tribunal fijará el tiempo y demás condiciones de cada parte de este ejercicio.

En todo lo que no está consignado en este programa especial el Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento general de oposiciones de 8 de Abril de 1910.—Aprobado.

Madrid, 24 de Marzo de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Paleografía, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

Dispuesto por Real orden de esta fecha, se anuncia a oposición libre la plaza de Profesor especial de Francés, vacante en la Escuela Industrial de Alcoy, dotada con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Tienen derecho a concurrir

oposición los aspirantes que se consideren en condiciones para ello, sin que necesiten acreditar más requisitos que ser mayores de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, conforme a lo dispuesto para la provisión de las plazas de Idiomas por el artículo 25 del Real decreto de 16 de Diciembre de 1910.

Los aspirantes presentarán en el Registro general de este Ministerio sus instancias, con los documentos que acrediten su aptitud legal, méritos y servicios, dentro del término improrrogable de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, siendo excluidos los aspirantes cuyas instancias se reciban en dicho Registro transcurrido el citado plazo.

Los ejercicios de oposición se verificarán en la Escuela Industrial de Alcoy en la forma que proviene el Real decreto de 26 de Julio de 1920.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los Establecimientos docentes; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones a la cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, fué nombrado por Real orden de 25 de Abril de 1922.

2.º Que por Real orden de 31 de Enero último fué aceptada a D. Baldomero González Alvarez la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal y por la de 4 del actual ha sido nombrado D. Florencio Porpeta para sustituirlo.

3.º Que por Real orden de 7 de Febrero del corriente año, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 14 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, se agrega a estas oposiciones la plaza de igual denominación, vacante en la Universidad de Sevilla, Facultad de Medicina establecida en Cádiz.

4.º Que, dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus solicitudes y reúnen las condiciones legales los aspirantes: D. Germán Muñoz Beato, D. José Sanchís y Banús, D. Francisco Bacariza Varela, D. Manuel de los Reyes García y D. Juan Pérís y Más de Xexás, los cuales quedan admitidos a la oposición.

5.º Queda excluido de estas oposiciones D. Maximino Fernández-Luanco y Cuenca, por no justificar que reúne las condiciones necesarias para tomar parte en oposiciones reservadas al turno de auxiliares.

6.º Que, durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se podrán formular las reclamaciones a que se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º de los Reales decretos de 29 de Abril y 16 de Septiembre de 1921 y en la Real orden de 26 de Marzo último, y con arreglo a lo establecido por los Reales decretos de 30 de Abril de 1915 y 21 de Junio de 1918, se anuncian, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las siguientes cátedras, vacantes en las Escuelas Periciales de Comercio de Jerez de la Frontera, Murcia y Cartagena:

Legislación mercantil española.
Geografía Económica.
Contabilidad.
Mercancías.
Francés.
Inglés.

Cada una de las referidas cátedras está dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a cargo de los respectivos presupuestos municipales.

Para ser admitido a las oposiciones, se requiere: ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad y tener aprobada la reválida de Intendente mercantil, según el plan de 1922, o ser Profesor mercantil procedente de alguno de los anteriores planes de estudios. A las cátedras de Idiomas pueden acudir también los Profesores mercantiles del vigente plan.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de las asignaturas, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el citado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916, y versarán sobre las asignaturas que las cátedras de igual denominación comprenden en las Escuelas Profesionales de Comercio y en las de Altos Estudios mercantiles, según lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo último. (GACETA del 18.)

De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 21 de Junio de 1918, los Catedráticos que resulten nombrados en virtud de estas oposiciones no podrán figurar en el Escalafón general hasta que pasen, por cualquiera de los medios legales, a desempeñar cátedra de Escuela de Comercio que tenga su consignación total en el presupuesto de este Ministerio.

Esta convocatoria deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las pro-

vincias y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal de oposiciones para la provisión de la plaza de Profesora auxiliar, vacante en la Escuela Industrial y de Artes y Oficios de Cádiz, correspondiente a las enseñanzas propias de la mujer, fué nombrado con fecha 5 del actual y lo constituyen el señor y las señoras siguientes:

Presidente: D. Manuel López González, Director de la Escuela.

Vocales: Doña Concepción Orduña, Profesora especial de Bordados, y doña Carmen Domínguez, Profesora de Concepción de flores, de Corte y de Marquetería.

Suplentes: Doña Concepción Varela, Directora de la Escuela Normal, y doña Carmen Alorza, Profesora de Labores de la Escuela Normal.

2.º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus solicitudes y acreditado reunir las condiciones legales doña Concepción Fernández Conseglieri, doña Amalia del Pino Alvarez y doña María Méndez Domínguez, que quedan admitidas a la oposición.

Desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID empezarán a contarse los términos a que se refieren los artículos 14 y 15 del citado Reglamento de oposiciones.

Madrid, 9 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Anguita.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 49 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Huesca, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a D. José Pállop Ruiz, propuesto por el Claustro de Profesores de la indicada Escuela Superior del Magisterio, con el número 9 de la lista de prelación de la Sección de Ciencias, formada al terminar el curso académico de 1920 a 1921.

De Real orden comunicada por el señor Ministro lo participó a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección de Formación del personal e Inspección.

A fin de evitar los perjuicios que pudiera originarse a algunas Maestras, por quedar omítidas en el Escalafón general de las de su clase, precisa que, en el plazo de ocho días, las Secciones Administrativas remitan a esta Dirección general hoja de servicios de las que pertenecen a cada una de ellas y figuran en la siguiente relación:

- Número 4.377.—Señora Luis Martínez.
 4.936.—Señora Seijas.
 5.079-80.—Señora Lucmo.
 5.090-87.—Señora García Blanco.
 5.705.—Señora Rodríguez Cansoco.
 5.848.—Señora Miró.
 5.967.—Señora Creus.
 6.000.—Señora Martínez Sotillo.
 6.027.—Señora Fernández González.
 6.092.—Señora Lozano.
 6.150.—Señora Orellana de la Cruz.
 6.170.—Señora Rodríguez García.
 6.224.—Señora Andreu.
 6.233.—Señora Casas.
 6.239.—Señora Gardeta.
 6.267-68.—Señora Calvo.
 6.300.—Señora Casajús.
 6.322.—Señora Ruipérez.
 6.400.—Señora De la Riva.
 6.500.—Señora Vázquez.
 6.589.—Señora Vals.
 6.701.—Señora Vos.
 6.831.—Señora Muñoz Martínez.
 6.903.—Señora Mediera.
 7.072.—Señora Alegre.
 7.080.—Señora Morcujón.
 7.126.—Señora Tornés.
 7.233.—Señora Gracia Temprado.
 7.288.—Señora Juans y Juans.
 7.424.—Señora Aumalle.
 7.441.—Señora Balbastre.
 7.444.—Señora Ordóñez.
 7.445.—Señora Villaplana.
 7.447.—Señora Navarro.
 7.448.—Señora Licer.
 7.450.—Señora Fernández García.
 7.454.—Señora Baigués.
 7.483.—Señora Gil.
 7.467.—Señora Rocha.
 7.490.—Señora Riera.
 7.531.—Señora Carbó.
 7.535.—Señora Giner.
 7.546.—Señora Baluda.
 7.555.—Señora Vives.
 7.557.—Señora Mempaner.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher. Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar la provisión, mediante concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela Normal de Maestras de La Laguna (Canarias).

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso, las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras adscritas a la

Sección de Ciencias que posean el título profesional correspondiente. Requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto.

4.º Las aspirantes han de elevar sus instancias a esta Dirección general, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, y por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher. Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 del Real decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganiza las Escuelas Normales,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar en concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inscripción de esta orden en la GACETA, la plaza de Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

2.º Sólo podrán aspirar a dicha plaza por el presente concurso las Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras adscritas a la Sección de Ciencias que posean el título profesional correspondiente. Requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el señalado en el artículo 45 del citado Real decreto de 30 de Agosto de 1920.

4.º Las aspirantes han de elevar sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, por conducto de las Direcciones de los Centros donde sirven y dentro del improrrogable plazo indicado.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher. Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 4 de Junio de 1920,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Anunciar por término de diez días naturales, a contar desde la inserción de esta orden en la GACETA, la provisión, mediante concurso, de la plaza de Inspector de Primera enseñanza, vacante en la provincia de La Coruña.

2.º Sólo podrán tomar parte en el presente concurso los Inspectores (no las Inspectoras) de Primera enseñanza.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso era el determinado por la antigüedad de los concurrentes, con arreglo al número que cada uno ocupe en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza.

4.º Los aspirantes han de dirigir sus instancias a este Ministerio, acompañadas de sus respectivas hojas de méritos y servicios, dentro del improrrogable plazo indicado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Director general, Nacher.

Señor Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Informes relativos a la declaración de Monumento Nacional del Real Monasterio de Sigüenza, efectuada por Real orden de 28 de Marzo de 1923, inserta en la GACETA de 5 de Abril corriente.

DE LA REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Excmo. Sr.: Contestando a la comunicación de V. E. de 30 de Septiembre de 1920, por la que decretaba emitiera informe esta Academia acerca de la instancia de la Comisión provincial de Monumentos de Huesca, en solicitud de que sea declarado Monumento Nacional el Real Monasterio de Sigüenza, tiene el honor de manifestar a V. E. lo siguiente:

Por diversos medios y entidades muy distintos, se gestionan desde hace tiempo acerca de la declaración de Monumento Nacional de este Monasterio: ya por la Prensa local, ya por personalidades de reconocido amor a las Artes, sobre todo por iniciativa de aquella Comisión provincial de Monumentos, se manifiesta este deseo en solicitud de 7 de Septiembre de 1920 al objeto expresado.

Para ello presenta un expediente en que se numeran y describen las particularidades que encierra el edificio, estudiándolas tan detenidamente en todas sus partes, haciendo su historia, presentando planos y fotografías, en tal número y tan fehacientes, que lleven, por la lectura de tal informe, al convencimiento de que se trata en efecto de un ejemplar de tan excepcionales méritos, que bien merece ser atendido, por todos los medios que las leyes proporcionan, para su conservación y amparo.

No es caso de transcribir íntegro el informe con que la Comisión sostiene su propósito, pero merece tal aprobación después de leído, que bien pudiera servir de preámbulo a todo acuerdo sobre tal asunto.

Tanto por los datos que aporta sobre el Monasterio, desde su fundación en 1187 hasta nuestros días, particularidades de su regla, dotación y privilegios, como, sobre todo, desde el especial punto de vista artístico por la descripción del Monumento, resulta una completa monografía cuya última parte señala de tal modo sus elemen-

los estéticos, que debe ser muy tenida en cuenta para todo dictamen: sólo la Sala Capitular, por su originalísima decoración y espléndida policromía de sus pinturas murales, por sus artesónados de riquísimos entrelaces mudéjares, portadas y esculturas, debe ser estimada como ejemplar único y sobresaliente en el arte hispano, pudiéndose decir otro tanto de la Sala Prioral y de la llamada de la Reina. No menos notables resultan los retablos, sillería y sepulcros que asimismo contiene.

Por todo ello, esta Academia estima que el Monasterio de Sigüenza, en la provincia de Huesca, tan interesante por su historia, como valioso por el caudal artístico que atesora, es digno por todos conceptos de ser declarado Monumento Nacional para sus especiales efectos. Lo que con devolución del expediente tengo el honor de elevar al superior conocimiento de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid, 27 de Enero de 1923.—El Secretario general, Manuel Zabala y Gallardo.

Señor Director general de Bellas Artes.

DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

Ilmo. Sr.: El informe pedido por la Superioridad a esta Real Academia de la Historia, para la declaración de Monumento Nacional a favor del Real Monasterio de Sigüenza, es de aquellos pocos informes que, a no ser de precepto legal el emitirlos, bien pudiera excusarse por cuanto se trata de un Monumento de reconocida importancia histórica y artística, acertadamente señalada por notables escritores e ilustres Académicos, y puntualizada con numerosos datos en la extensa Memoria monográfica suscrita por nuestro Correspondiente en Huesca D. Ricardo del Arco; Memoria acompañada de una planta levantada por el señor Arquitecto diocesano y de algunas fotografías, todo ello, unido a la instancia para el indicado fin, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por la Comisión provincial de Monumentos de Huesca, a lo cual se añade el oportuno informe, por todo extremo favorable, emitido recientemente por la Real Academia de San Fernando.

Ante tales elementos de juicio, superfluo parecería otra cosa que recordar las principales referencias históricas y señalar los rasgos fisionómicos característicos de tan singular Monumento.

Este Monasterio, existente en término de Villanueva de Sigüenza, en la provincia de Huesca, lo es desde su origen de monjas, y de fundación Real, debida a la piedad y munificencia de la Reina Doña Sancha, esposa de Don Alfonso II de Aragón, para consagrar el sitio donde había aparecido una imagen de la Virgen, hoy llamada del Cervo. Al efecto, concedió con largueza medios para que los pueblos de Sigüenza y Ugelet, allí existentes, se trasladaran y fundieran en uno solo, que se llamó Villanueva de Sigüenza y quedó asentado en una colina próxima por pertenecer aquel territorio a la Orden de San Juan, con esta advocación fue fundado el Monasterio, que

fué el primero de Monjas de la Real Orden Sanjuanista.

Impulsó con tanto empeño Doña Sancha la construcción que, habiéndose dado comienzo en la primavera del año 1183, fué concluida en Marzo de 1187, y en 23 de Abril del año siguiente, en presencia de los Reyes, profesaron las primeras religiosas, todas ellas de familias nobles de Aragón, y con ellas la Infanta Doña Dulce, hija de la fundadora, que, a pesar de ser niña de siete u ocho años, fué la primera Priora, acaso en concepto honorífico, pues consta haberlo sido efectiva Doña Sancha de Abriego. La misma Reina, ya viuda, profesó en 1197.

La regla del Monasterio, conjunto de la de San Agustín, la especial de Sigüenza, llamada en escrituras *Regla del Hospital*, por haberse la señalado a los Caballeros de tal milicia varios Papas, y la *Consuetud*, que se añadió después, estableció, desde luego, la libertad, es decir, que no prescribiera la clausura, a lo que inútilmente se opusieron, andando el tiempo, algunas Autoridades eclesiásticas, entre ellas el obispo D. Antonio Agustín, siendo Obispo de Lérida, hasta que el Papa Gregorio XIII confirmó aquellas primeras y privilegiadas disposiciones, eximiendo de clausura a las religiosas, por Bula, que se conserva en el Archivo monacal, fecha 8 de Mayo de 1573. Así se explica que, a una entrevista que tuvieron en Ariza los Reyes de Castilla y Aragón en 1200, concurriese Doña Sancha asistida de otras religiosas; que a las juras y coronaciones de Reyes aragoneses, a las Cortes de Monzón, y otros actos análogos, estuviera presente la Priora de Sigüenza, a quien se colocaba entre las dignidades eclesiásticas, acompañada de hermanas profesas; y entre las que desempeñaron estas Comisiones, se contaron la Infanta Doña Blanca, Priora, hermana de Alfonso IV y tía de Pedro IV, a cuyas coronaciones estuvo presente la Infanta Doña María, viuda del Infante Don Pedro de Castilla y otras ilustres religiosas.

Estas y otras referencias, más los privilegios y escrituras de dotación del mencionado Archivo, que sería prolijo enumerar, prueban que, además de lo que la vida monacal supone, en la de nuestras sociedades medievales, la importancia que en ello corresponde al Monasterio de Sigüenza, que, como otros privilegiados, sirvió de sepultura a Reyes y Magnates, subsistiendo el panteón real donde reposan la Reina fundadora Doña Sancha, sus hijos Don Pedro II y Doña Dulce y la Condesa Doña Leonor; el panteón de las religiosas, todas ellas de noble abolengo; y al exterior, las urnas sepulcrales de los Caballeros Rodrigo de Lizaso y otros, que, con el célebre Rey Don Pedro, mandaron en la desdichada batalla de Murci.

Si de la consideración de estos méritos, de orden puramente histórico, pasamos a la de los artísticos que avaloran el inmueble, en que su historia está representada, menester es decir se trata de un interesante Monumento de estilo románico catalán, del siglo XII, cuya disposición difiere de la de sus congéneres. Tuvo, como

todos aquellos Monasterios, amplio recinto, con fuertes muros y torres, dentro del cual estaban las dependencias en edificios accesorios. El que se conserva principal con las obligadas modificaciones posteriores a su erección, es del tipo corriente, cuadrado, con gran patio central claustrado de galerías, de 59 metros de longitud y 8,50 metros de anchura cada una y cuatro crujeas en que se distribuyen las estancias, salas y aposentos del Monasterio, más la nave de la Iglesia, cuyo brazo Norte del crucero está adosado al muro oriental de la fábrica antedicha, sobresaliendo de ella, como también los ábsides.

Por consecuencia de esta colocación de la Iglesia, su puerta exterior es lateral a la parte del Mediodía, y es de forma abocinada con numerosos baquetones semicirculares. La cornisa es de arquillos sobre ménsulas. Los ábsides semicilíndricos con ventanillas perfiladas de ornamentadas molduras y ricos capiteles. El interior de planta de cruz latina, es de una nave con prolongado crucero, a cuyos extremos se abren sendas capillas, siendo la del N. el Panteón Real. De los tres ábsides (los menores abiertos en el crucero), el del S. y el central son los dos románicos que se conservan. Dicha nave está cubierta por bóveda de medio cañón, con arcos de medio punto, como asimismo los claustros. El coro de las monjas ocupa casi la dicha nave, quedando para los fieles la parte anterior de la Iglesia, al revés de lo observado en Iglesias de conventos de frailes. Estuvo la de Sigüenza decorada con pinturas murales que fueron picadas, de las que sólo dos pueden apreciarse en el ábside, representativas de la Adoración de los Reyes y el Entierro del Señor, que parecen datar de principios del siglo XIV.

La sillería del coro es de talla gótica, sobria de decoración. En el mismo recinto se conserva la imagen de la Virgen titular, que aparece sentada con el Niño sobre las rodillas y es una talla románica del siglo XII.

La Sala Capitular, situada entre el Claustro y el brazo N. del Crucero, es sobre todo notable por su cerramiento con arcos y artesonados de lacaría mudéjar y por la rica decoración, pintada de bellos ornatos, alegorías y composiciones de la vida de Jesús en los muros, ejecutado se cree que por artistas sicilianos en la primera mitad del siglo XIV; estando, por todo ello, considerada esta Sala como preciosa obra artística.

Lo es también la Sala Prioral, que está en lo que resta de un cuerpo de edificio adosado al ala N. del Claustro; y lo que la avalora es su techumbre, de la que dijo el ilustre Arquitecto y Académico D. Vicente Lampérez que "puede calificarse de francesa mudéjar; francesa, por la forma general (cañón apuntado con tirantes), y mudéjar, por algunos detalles de la ornamentación (estrellas, lazos, cordones, etc.). Esta ornamentación, con escudos heráldicos, es policroma y toda la obra parece datar del siglo XIV.

Guardan el Monasterio y su Iglesia obras varias, artísticas y de recuerdo histórico, además de las enumeradas

partes, todas ellas integrantes del Monumento, cuales son, entre otras, retratos de las nobles Prioras y retablos, de los cuales menester es citar el del Hacedor Real, compuesto de tablas pintadas representativas de la vida del Señor y de Santos, en marbado gótico italianizante y al parecer obra de algún discípulo de Pedro de Aponte, según D. Ricardo del Arco.

Tales son, en breve síntesis apuntados, los méritos que distinguen al Monasterio de Sigüenza, entre las otras grandes fundaciones y construcciones bellamente exornadas, y que justifican con creces la petición formulada por la Comisión de Monumentos de Huesca, de que ésta de que se trata sea declarado "nacional", lo que bien podría hacerse como ella propone, comprensivo del "templo", el Claustro y su Sala capitular, el Palacio prioral, el Refectorio, el dormitorio antiguo, la sala de la Reina y la parte subsistente de la fortificación.

En resumen, la Academia, haciendo suya la propuesta, estima que procede la declaración solicitada a favor del Real Monasterio de Sigüenza: y en nombre de la Corporación, y por su acuerdo, tengo el honor de manifestárselo a V. I. para los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1923.—El Secretario accidental, Vicente Castañeda. Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

SUBSECRETARIA

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, Portero quinto de este Ministerio, con destino a la Sección Agronómica de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), a Francisco Garrido Navas, número 78 de la relación de aprobados, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante que resulta por no haber tomado posesión en el plazo reglamentario Cipriano Morando Millán.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Senra.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar Portero quinto de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Granada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a Anselmo Laguna Rubio, que se halla excedente y ha solicitado el reintegro, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante que resulta por ascenso de Pedro Moncedero, que sirve en la Sección Agronómica de Lérida.

De Real orden comunicada lo digo

a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Senra.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de examen, Portero quinto de este Ministerio, con destino a la Jefatura de Obras públicas de Córdoba, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento para ejecución de la ley de 22 de Julio de 1918, a Maximiano Moreno Gallego, número 79 de la relación de aprobados, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, en la vacante que resulta por ascenso de Francisco Mañas, que sirve en la Escuela de Ingenieros de Caminos.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Subsecretario, Senra.

Señor Ordenador de Pagos de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de adoquinado de los kilómetros 351,630 a 352,801 de la carretera de Madrid a Castellón (Valencia a Masamagrell, trozo 1.º), provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Fernando Morán, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 236.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.717,83 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valencia y adjudicatario D. Fernando Morán, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con adoquinado, firme especial 594,60 metros de los kilómetros 2 a 7 del kilómetro 2 de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el ser-

vicio al mejor postor D. Abudonio Renedo Zamorano, vecino de Valladolid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 94.901,76, siendo el presupuesto de contrata de 99.971,76 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Valladolid y adjudicatario D. Abudonio Renedo Zamorano, vecino de Valladolid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de firme especial con adoquinado, en los kilómetros 26,633 a 27,453 de la carretera de Pedro Muñoz a Tomelloso, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Navarro, vecino de Madrid, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 110.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 126.654,33 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de Abril de 1923.—El Director general, Nicoláu.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Ciudad Real y adjudicatario D. José Navarro, vecino de Madrid.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 a 1,275 de la carretera de Sevilla a la estación de las Alcantarillas, provincia de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Orta, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 7.999 pesetas, siendo el pre-

supuesto de contrata de 8.067,17 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicolás.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario D. Eduardo Orta, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme, kilómetros 1 a 14 de la carretera de Pravia a La Granja, y kilómetros 34 a 44 de Belmonte a San Esteban, provincia de Oviedo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Benigno Fernández, vecino de Soto de Luiña, pro-

vincia de Oviedo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 160.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 249.382,10 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicolás.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Oviedo y adjudicatario D. Benigno Fernández, vecino de Soto Luiña.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme en los kilómetros

20 a 25 de la carretera de Málaga a Almería, provincia de Málaga,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Delgado, vecino de Andújar, provincia de Jaén, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de pesetas 119.410, siendo el presupuesto de contrata de 130.504,33 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1923.—El Director general, Nicolás.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Málaga y adjudicatario D. Manuel Delgado, vecino de Andújar (Jaén).



